

**MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIÓN**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Mediante la orden de compra N° 116859 del 02 de octubre de 2023 celebrada entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena y PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S NIT 900.365.660-2, con la finalidad de **“Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena”**, por valor de Novecientos Ochenta y Tres Mil Veinticinco pesos MCTE \$3.193.194; esta orden de compra se generó con el valor del IVA incluido y el INPEC para estas compras está exento del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho"

*Que el 25 de enero de 2022 el ministerio de justicia y del derecho expide certificación de exclusión del IVA firmada por WILSON RUIZ ORJUELA; En esta certificación se encuentra incluidos los rubros A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, A-02-02-01-002-006 Hilados e Hilos Tejidos de Fibras Textiles Incluso Afelpados, A-02-02-01-002-007 Artículos Textiles( Excepto prendas de Vestir) , A-02-02-01-002-008 Dotación (Prendas de Vestir y Calzado), A-02-02-01-003-004 Químicos Básicos, A-02-02-01-003-005 Otros Productos Químicos, Fibras Artificiales, A-02-02-01-003-006 Productos de Caucho y Plástico, A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables N.C.P.*

Que mediante oficio 2023IE0203131 del 04 de octubre de 2023 se le solicita al Director del EPMS de Cartagena Coronel (R) Fernando Villamizar Díaz la intención de modificar la orden de compra 116859 con la finalidad de descontar el iva de los productos y aumentar cantidades en los ítems 1 y 2, de acuerdo al saldo generado por la exclusión del iva, y este a su vez coloca en la parte superior del documento "seguir procedimiento" y lo firma.

Que mediante oficio 2023EE0191147 del 04 de octubre de 2023 se le solicita a PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S la intención de modificar la orden de compra 116859 con la finalidad de descontar el valor del iva en los productos y aumentar cantidades en los ítems 1 y 2, dicha notificación es enviada por correo electrónico el día 04 de octubre y Proveer Institucional S.A.S a su vez responde mediante correo electrónico el mismo día "Envié adjunto carta de aceptación de modificación para la oc 116859"

*Por lo anterior se requiere modificar la orden de compra N° 116859 con la finalidad de descontar a los productos el valor del IVA y aumentar cantidades de la presente orden de compra de la siguiente manera:*

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	DETERGENTE EN POLVO NEUTRO X 20 K	21	\$ 105.042	\$ 2.205.882
2	SILLA PLASTICA CON BRAZO	17	\$ 56.614	\$ 962.438

**\$ 3.168.320**

**2. OBJETO.**

Modificar la orden de compra N° 116859 del 04 de octubre de 2023 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos **QUE NO HAN SIDO FACTURADOS** en la orden de compra y aumentar cantidades.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución no se modificará.

#### 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra 92691, por lo tanto, los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Carretera Troncal Barrio Ternera Diag. 31 N° 85-180. Cartagena –Bolívar

##### 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

##### 2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo la responsable de Educativa del EPMS C Cartagena, DG VIVIANA SARMIENTO LEMUS.

#### 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades

*"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."(Subrayas de la Sala).*

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que la finalidad de la presente modificación es quitarle el valor del IVA a los productos amparados en el artículo 130 de la ley 633 de 2000 y aumentar cantidades en sus ítems 1 y 2, por consiguiente, la presente modificación no prorroga la

orden de compra 116859.

#### 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que se quitará el valor del IVA a los productos y se aumentaran cantidades en los ítems 1 y 2, se disminuirá el valor de la orden de compra 116859 en Once Mil Ciento Cuarenta y Cinco pesos MCTE (\$24.874). El valor final del contrato queda en **Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veinte pesos MCTE (\$3.168.320)**

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, de conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

El EPMS C Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

**Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.**

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada con el CDP- No. 7323 de Fecha 9 de septiembre de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 INPEC- EPMS C-CARTAGENA, Dependencias 12-08-00-303 EPMS C-CARTAGENA – GESTIÓN. POSICIÓN A LOS CATÁLOGOS DE GASTOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES(O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P y A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Propios, RECURSO 26 SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos;

papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena. Expedido por IRIS BARRIOS PERNETT, responsable de presupuesto del EPMSC-CARTAGENA, por valor de (\$4.982.000) m/cte.

La disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada con el CDP- No. 7623 de Fecha 26 de septiembre de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 INPEC- EPMSC-CARTAGENA, Dependencias 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA – GESTIÓN. POSICIÓN A LOS CATÁLOGOS DE GASTOS A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y TELECOMUNICACIONES; y A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Nación y Propios, RECURSO 10 Y 26 SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena. Expedido por IRIS BARRIOS PERNETT, responsable de presupuesto del EPMSC-CARTAGENA, por valor de (\$7.576.038) m/cte.

## 5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

## 6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.

### ANEXOS:

Oficio 2023IE0203131

Oficio 2023EE0191147 y respuesta del contratista.

  
**CR (R) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE**  
Director del EPMSC Cartagena

  
**DG. VIVIANA SARMIENTO LEMUS**  
Supervisor Orden de Compra 116863

Elaborado y revisado por: DG. Viviana Sarmiento Lemus  
Fecha de elaboración: 04/10/2022.



Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>

## SOLICITUD MODIFICACION OC 116859

Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>  
Para: cartera.licitaciones@proveer.com.co, paulo.carvajal@proveer.com.co

4 de octubre de 2023, 10:34

Buenos días,

Agradecemos por este mismo medio dar visto bueno sobre solicitud de modificación para descontar el iva de los artículos y aumentar cantidades de acuerdo al archivo adjunto

Atentamente,

José Miguel Fernández Mercado.

Grandes Almacenes

Contratos EPMSO Cartagena



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO

 SOLICITUD MODIFICACION OC 116859.pdf  
885K



Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>

## SOLICITUD MODIFICACION OC 116859

cartera licitaciones <cartera.licitaciones@proveer.com.co>  
Para: Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>

4 de octubre de 2023, 12:50

Buena tarde

Cordial saludo

Envíó adjunto carta de aceptación de modificación para la oc 116859

Quedamos a la espera del modificatorio

Gracias, Feliz día!!

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

--  
Diana Alejandra Solarte  
Proveer Institucional SAS  
Cartera Licitaciones  
cartera.licitaciones@proveer.com.co  
Celular: 3112072114

 **ACEPTACION DE MODIFICACION.pdf**  
179K



Proveer



www.proveer.com.co



@proveer.sas



301 372 9990



Calle 8# 10-20 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas, 4 Octubre 2023

**Señores  
INPEC - EPMSCCAR de Cartagena**

**REFERENCIA: SE ACEPTA LA MODIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA 116859**

Cordial saludo

El suscrito **PAULO CESAR CARVAJAL LARA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.003.534 de PEREIRA representante legal de la compañía **PROVEER INSTITUCIONAL**.

Por medio de la presente me permito informarles que se acepta la modificación de la orden de compra 116859, cuyo objetivo es **entregas alimenticios para la venta en el proyecto productivo expendio del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de INPEC - EPMSCCAR de Cartagena**.

Mil gracias,

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL:

C. C. No:

Dirección:

Teléfono:

PAULO CESAR CARVAJAL  
10.003.534 DE PEREIRA  
Calle 8 10-20 la Popa  
310-4231615

Cartagena de Indias D.T y C., 04 de octubre de 2023

**Señores (as):**  
**PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S**  
**NIT 900.365.660-2**  
**Colombia**

INPEC 04-10-2023 08:59  
 Al Contratar Con Eón No: 2023EE0191147 For 1 Anexo F10  
 ORIGEN: SUB-AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ MENDOZA  
 DESTINO: PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S  
 ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 116859 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

2023EE0191147



**REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 116859 del 02 de octubre de 2023**

Respetados Señores

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 116859 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra 116859 es **“Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena”**.

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y adicionados los artículos tendría un valor de \$ 3.168.320

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	DETERGENTE EN POLVO NEUTRO X 20 K	21	\$ 105.042	\$ 2.205.882
2	SILLA PLASTICA CON BRAZO	17	\$ 56.614	\$ 962.438

**\$ 3.168.320**

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

  
**DG VIVIANA SARMIENTO LEMUS**  
**SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 116859**

Elaborado por: DG Viviana Sarmiento Lemus  
 Fecha: 04/10/2023

Cartagena de Indias D.T y C., 04 de octubre de 2023

*seguir adelante*  
*[Signature]*

INPEC 04-10-2023 08:54  
Al Contratista Cita Este No.: 2023E0203131 Fol: 1 Anexo F.A.D  
ORIGEN: 3036 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO  
DESTINO: 3031 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ  
ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 116859 DEL 02 DE OCTUBRE DE  
OBS:

2023IE0203131



Coronel.  
**FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ**  
DIRECTOR EPMSC CARTAGENA

**REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 116859 del 02 de octubre de 2023**

Respetado Señor

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 116859 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra 116859 es "Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena".

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y adicionados los artículos tendría un valor de \$ 3.168.320

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	DETERGENTE EN POLVO NEUTRO X 20 K	21	\$ 105.042	\$ 2.205.882
2	SILLA PLASTICA CON BRAZO	17	\$ 56.614	\$ 962.438

**\$ 3.168.320**

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

*[Signature]*  
**DG VIVIANA SARMIENTO LEMUS**  
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 116859

Elaborado por: DG Viviana Sarmiento Lemus  
Fecha: 04/10/2023